

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

CONTENIDO

REGLAMENTO DE CRÉDITO	2
ARTICULO 1º OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CREDITO.....	2
ARTICULO 2º POLITICAS GENERALES	3
ARTICULO 3º CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	5
ARTICULO 4º CONSIDERACIONES GENERALES DEL CRÉDITO	9
ARTICULO 5º LINEAS DE CRÉDITO	11
ARTICULO 6º SIMULTANEIDAD DE PRÉSTAMOS VIGENTES	11
ARTICULO 7º OPERACIONES CON MIEMBROS PRIVILEGIADOS	12
ARTICULO 8º FACULTADES	12
ARTICULO 9º NIVELES DE SUPERVISIÓN	13
ARTICULO 10º MODIFICACIÓN Y CUSTODIA DEL REGLAMENTO	13
ARTICULO 11º DEROGACIÓN DE NORMAS	14
ARTICULO 12º CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	14
ARTICULO 13º APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	14
ARTICULO 14º APROBACIÓN	14
ANEXO 1	15
1. CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	15
2. CAPACIDAD DE PAGO	16
3. GARANTÍAS SEGÚN INGRESOS Y MONTOS.....	18
4. MECANISMOS DE PAGO	19
ANEXO 2	20
DESTINOS DEL CRÉDITO.	20
1. LIBRE INVERSIÓN.....	20
2. CREDIAPORTES	20
3. ROTATIVO	20
4. ADELANTO DE NÓMINA	21
5. CRÉDITO EDUCATIVO	21
6. CRÉDITO PRIMA O DE PAGO ÚNICO.....	21
7. CRÉDITO DE CALAMIDAD	22

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

REGLAMENTO DE CRÉDITO

EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DEL SENA – COTRASENA Nit 891.400.716-4

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Circular Básica Contable y Financiera expedida por el ente de supervisión, instruye a las entidades Cooperativas de ahorro y crédito a reglamentar este servicio.
2. Corresponde al Consejo de Administración entregar a la administración de la Cooperativa, las políticas, consideraciones generales y el marco general para el otorgamiento del crédito a los asociados.
3. El servicio de crédito es el activo financiero más importante y se debe velar porque la utilización por parte de los asociados se haga de manera racional y adecuada, buscando con ello asegurar en un alto porcentaje, la satisfacción de sus necesidades básicas.

2

REGLAMENTA

ARTICULO 1º OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CREDITO

1.1. OBJETIVO GENERAL

La implementación del REGLAMENTO DE CREDITO, en la Cooperativa tiene como propósito identificar y ordenar las políticas, herramientas, estructura, capital humano y técnico y los mecanismos de control en sus diferentes etapas, necesarias para que se garantice un objetivo de seguimiento de las operaciones de crédito integrando para ello bajo unos mismos lineamientos las actividades de otorgamiento para atender los riesgos presentes y futuros y la generación de excedentes por parte de la entidad.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento en todas las dependencias de la Cooperativa; las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por el Consejo de Administración.

El control del cumplimiento de las políticas y normas le corresponde a la Revisoría Fiscal y a la Junta de Vigilancia; el incumplimiento de las normas establecidas acarreará al empleado responsable las sanciones disciplinarias aplicables.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Atender de manera oportuna las solicitudes de crédito con recursos disponibles a los asociados de COTRASENA, de manera oportuna y ágil, con costos razonables para satisfacer necesidades básicas y/o actividades productivas que generen bienestar económico y social de los asociados, su grupo familiar y de su entorno social.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

- Definir las características de los sujetos de crédito y los productos por segmento de mercado, estableciendo los criterios de aplicación de los mismos.
- Administrar y mantener actualizada la base de datos con el fin de que el score de otorgamiento de crédito, pueda ser alimentado con información consistente.
- Ayudar de manera significativa al cumplimiento de los objetivos estratégicos, desde el financiamiento de actividades que generen satisfacción de necesidades vitales de los sujetos de crédito.

ARTICULO 2º POLITICAS GENERALES

Las políticas generales que observará la entidad para la aplicación del otorgamiento de crédito están orientadas a garantizar el ordenamiento estructural de los componentes claves del mismo. Entre estas se tienen:

- 2.1. El Consejo de Administración, el comité de crédito y la administración de la Cooperativa propiciarán por una cultura de administración del riesgo.
- 2.2. La vinculación de alianzas estratégicas con las empresas para los programas relacionados con descuento de nómina, se adelantará previa evaluación cuantitativa y cualitativa.
- 2.3. Garantizar que a nivel operativo se proceda a la actualización permanente de las variables relevantes en la vinculación de asociados, de manera que se garantice la calidad de la información en la toma de decisiones para cada proceso involucrado en el otorgamiento de crédito.
- 2.4. El tipo de asociados a los cuales la Cooperativa atenderá sus necesidades crediticias son:
 - I. Personas naturales: Empleados privados y públicos, así como trabajadores independientes profesionales y técnicos, no profesionales y comerciantes formales y pensionados.
 - II. Personas jurídicas: Microempresas privadas donde predomine el trabajo familiar, PYMES y entidades sin ánimo de lucro.
- 2.5. Garantizar que existen los mecanismos necesarios para la actualización y conservación de la información histórica de los asociados, así como de su actualización permanente.
- 2.6. Una vez el asociado persona natural o jurídica se inscriba en el registro social y pague sus aportes sociales correspondientes, tendrá derecho al uso del servicio de crédito y de los demás que presta la Cooperativa de acuerdo a la reglamentación interna de cada servicio complementario.
- 2.7. Utilizar recursos financieros externos en casos de necesidad comprobada y prevista.
- 2.8. El crédito debe orientarse primordialmente a proyectos que eleven el nivel económico, social y cultural de los asociados.
- 2.9. La colocación de recursos se hará de acuerdo a la capacidad de pago del solicitante.
- 2.10. Tener como criterio básico el de conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio y diversificado servicio.
- 2.11. La Cooperativa realizará reestructuraciones y novaciones de crédito de acuerdo con lo estipulado en la Circular Básica Contable y Financiera y sus modificaciones y adiciones, expedidas por el ente de supervisión.
- 2.12. Los créditos que la Cooperativa otorgue a sus asociados tendrán, si lo requieren, un respaldo con la

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

firma del deudor y deudores solidarios, adicionalmente, de acuerdo con el monto del crédito, se solicitarán garantías admisibles de acuerdo con la normatividad vigente, con excepción a los créditos sobre aportes sociales y cuyas operaciones activas de crédito tengan como mecanismo de pago un CDAT.

- 2.13. La Cooperativa está autorizada desde la firma de la solicitud de crédito a consultar en las centrales de riesgo la moralidad crediticia y hábito de pago de sus asociados que soliciten crédito y sus respectivos codeudores, así como la de reportar a las centrales de riesgos las obligaciones que éstos tienen con la Cooperativa.
- 2.14. Un asociado deudor podrá ser DEUDOR SOLIDARIO hasta el monto de su capacidad de pago y nivel de solvencia.
PARÁGRAFO: La Cooperativa podrá admitir como deudores solidarios a terceros no asociados que cumplan con las condiciones aquí estipuladas.
- 2.15. Para todas y cada una de las operaciones activas de crédito que en desarrollo de su objeto social realice la Cooperativa, los solicitantes, sin excepción, deben suministrar la información requerida en los formularios que para tal fin defina la Cooperativa, sin perjuicio de, allegar cualquier otra información y/o documentación adicional que a juicio del estamento de aprobación se requiera.
- 2.16. El plazo máximo que tiene un solicitante para hacer uso de un crédito aprobado son los treinta (30) días siguientes al aviso de disponibilidad por parte de la Cooperativa, vencido este plazo deberá iniciar nuevos trámites.
- 2.17. Las personas jurídicas asociadas sólo podrán acceder a los créditos comerciales.
- 2.18. Con el ánimo de retribuir a los asociados con más antigüedad de vinculación a COTRASENA, la tasa de interés de colocación, se determinará a partir de los siete (7) años de vinculación y por cada mismo periodo se rebajará siete (7) puntos básicos, de la tasa vigente de colocación
- 2.19. Los créditos con destino a calamidad doméstica comprobada, tendrán una tasa de interés equivalente a cincuenta puntos básicos por debajo de la tasa de colocación.
- 2.20. COTRASENA apoyada en la normatividad vigente establece que, se permite a cualquier asociado efectuar pagos anticipados en cualquier operación en moneda nacional sin incluir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante. Estos pagos anticipados pueden corresponder a las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de intereses al día del pago.

Además, se recuerda la obligación por parte de las entidades crediticias en cuanto se refiere a brindarle al usuario información transparente, precisa, confiable y oportuna en el momento previo del crédito donde se debe transmitir al Asociado la posibilidad de poder realizar pagos anticipados de su obligación.

Sin embargo, este derecho no será aplicable a operaciones de crédito cuyo saldo supere los 880 SMMLV; en estos casos, las condiciones de pago serán las establecidas en las cláusulas contractuales pactadas previamente entre las partes.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

ARTICULO 3º CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

3.1. Información previa al otorgamiento de un crédito

Las operaciones activas de crédito que realice COTRASENA, deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se configure el crédito o se manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de la Cooperativa.

- Monto de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

5

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

Frente a los aspectos antes mencionados, la Cooperativa debe dejar evidencia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

3.2. Otorgamiento de los créditos

COTRASENA deberá observar como mínimo los niveles de riesgo de cada asociado y/o sus deudores solidarios, los cuales harán parte de una evaluación objetiva y subjetiva de cada solicitud y, obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

- a. Capacidad de pago:** La evaluación a la capacidad de pago esperada de un deudor o proyecto a financiar es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito.

Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

Para evaluar la capacidad de pago de un proyecto a financiar se debe conocer el tipo de actividad económica al que está dirigido, el nivel de producción y tiempo estimados a fin de calcular el nivel de ingresos que pueda generar, teniendo en cuenta la información sobre los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de dicha actividad que incluya la determinación del punto de equilibrio y la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

La Cooperativa tomará como porcentaje máximo del disponible (Ingresos menos Gastos) que consulte el valor de la cuota a pagar del crédito los siguientes:

- + Ingresos brutos soportados
- Descuentos de nómina y/o pago de seguridad social.
- = Ingreso neto
- Deducción mensual de pago de créditos vigentes
- Otros gastos (transporte, celular, etc.)
- Gastos brutos familiares
- = INGRESO DISPONIBLE PARA ATENDER LA CUOTA DEL CRÉDITO
- Cuota del nuevo crédito
- = Ingreso para atender las otras deudas indirectas

6

El porcentaje establecido en la formula se aplicará según la siguiente tabla:

Para determinar la capacidad de ingreso, COTRASENA segmentará y clasificará el tipo de ingreso, determinando el máximo de cuota posible a pagar según el anexo 1 punto 2.

MEDIO DE RECAUDO	CREDITOS DE CONSUMO	CRÉDITOS COMERCIALES
NOMINA	Hasta donde nos autorice la entidad pagadora.	Hasta donde nos autorice la entidad pagadora.
TAQUILLA	Máximo el 90% del total de ingresos	50% de los ingresos futuros del proyecto.

- b. Solvencia del deudor:** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

La Cooperativa tendrá como límite máximo de endeudamiento incluyendo la nueva operación de crédito el equivalente hasta el noventa por ciento (90%), para los asociados que paguen por taquilla.

- c. Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, de conformidad con la normatividad vigente.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible. En caso de que la decisión de COTRASENA sea solicitar garantía admisible en el otorgamiento de los créditos, la misma, deberá estar de conformidad con la normatividad vigente.

DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S): Se solicitará deudor solidario dependiendo de los ingresos, el mecanismo de pago y el monto solicitado (Ver Anexo 1, numerales 3 y 4).

GARANTIA ADMISIBLES: Se solicitará garantía admisible dependiendo de los ingresos, el mecanismo de pago y el monto solicitado (Ver Anexo 1, numerales 3 y 4).

7

Entiéndase como garantía admisible, los bienes que cumplan con tres condiciones a saber:

- Que tenga valor, técnicamente demostrado.
- Que sea suficiente, para cubrir el monto de la obligación adquirida.
- Que sea jurídicamente eficaz, es decir que el bien entregado en garantía esté libre de todo gravamen

Se considerarán garantías admisibles aquellas garantías que cumplan las siguientes condiciones:

- Que la garantía constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- Que la garantía ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, al otorgar a la Cooperativa una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.
- Para evaluar el respaldo ofrecido por la garantía, la Cooperativa deberá considerar la naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.
- En las garantías de préstamos hipotecarios, donde la garantía es el inmueble, al momento de su realización, se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.
- En las garantías de Préstamos de Vehículos, se tendrá en cuenta la factura o cotización comercial, valor comercial reportado en FASECOLDA o avalúo técnico.
- No se pueden constituir garantías para respaldar operaciones de crédito en la Cooperativa, sobre bienes que presenten algún tipo de gravamen o restricción al dominio.
- Se hará desembolso de la operación siempre y cuando las garantías admisibles que la respalden cumplan con los requisitos legales y los establecidos en los contratos de Prenda y/o Hipoteca.

Parágrafo: Para la constitución de garantías admisibles se solicitarán documentos según procedimiento de Legalización de Garantías.

Las siguientes clases de garantías, siempre que cumplan las características generales indicadas en los

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

puntos anteriores, se considerarán como admisibles:

- Contratos de Hipoteca.
- Todas las hipotecas que respalden operaciones de crédito deben estar constituidas; adicionalmente, deben ser siempre abiertas e ilimitadas. Cualquier excepción debe ser evaluada por Gerencia y el comité de crédito, si es autorizada por este Comité la hipoteca en segundo grado, el acreedor principal debe ser una institución financiera y/o SENA y la suma de los dos créditos (institución financiera y/o SENA + la Cooperativa), no puede exceder del setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble.
- Contratos de Prenda, con o sin tenencia, y los bonos de prenda.
- Depósitos de dinero de que trata el artículo 1173 del Código de Comercio.
- Contratos irrevocables de fiducia mercantil de garantía, inclusive aquellos que versen sobre rentas derivadas de contratos de concesión.
- Aportes Sociales a la Cooperativa en los términos del artículo 49 de la Ley 79 de 1988,
- CDT de entidades del sector financiero calificadas AAA

CDAT

Los créditos se podrán respaldar con CDAT's constituidos en la Cooperativa, los cuales podrán reemplazar en todo o en parte, las garantías antes mencionadas (artículo 2, numeral 2.12)

Parágrafo 1: Crédito prima autorizado por libranza y el crédito sobre los aportes sociales no requiere deudor solidario.

Parágrafo 2: No obstante, lo anterior la Cooperativa podrá exigir garantías adicionales o sustitutivas de acuerdo con la evaluación integral de la operación crediticia.

- d. **Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la Cooperativa:** El reporte de la central de riesgo del deudor deberá tener una calificación en A, en todas las operaciones que tenga con el sector financiero.

Los asociados que estén reportados en categoría B por la Cooperativa o categorías superiores reportadas por el sector real y/o financiero, podrán ser objeto del estudio y análisis de la operación activa de crédito, tomando como prioridad el comportamiento interno del asociado (el cual nos indica el nivel de riesgo).

La Cooperativa podrá estudiar las solicitudes de crédito prima, crediportes y respaldados con títulos internos al 100%, evaluando el nivel de riesgo (autorizaciones de libranza, montos de aportes, pignoración de títulos y/o conocimiento del deudor), y omitir la consulta en centrales de riesgo, para tomar la decisión final.

Adicional a los criterios actuales de evaluación, se validarán los niveles de riesgo de cada asociado y/o sus deudores solidarios, los cuales harán parte de una evaluación objetiva y subjetiva de cada solicitud. (Ver

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

Anexo 1. numeral 1)

ARTICULO 4º CONSIDERACIONES GENERALES DEL CRÉDITO

COTRASENA presta observancia a la definición de novación como la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda sujeta las formas de novación vigentes en Colombia, según el Código Civil:

- **Novación por sustitución de obligación:** Donde se crea una obligación nueva, reemplazando a la antigua sin cambiar el acreedor o deudor.
- **Novación por sustitución de deudor:** Se cambia al deudor, manteniendo el mismo acreedor y objeto. En consecuencia, el deudor al antiguo, queda libre.
- **Novación por cambio de acreedor:** Se cambia al acreedor, manteniendo al deudor y objeto.

Estas, además se pueden clasificar en objetivas (modificación del objeto o términos) y subjetivas (cambio de las partes).

9

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, COTRASENA deberá realizar todo el procedimiento de análisis de crédito previsto en el presente reglamento para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para tal efecto.

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional, para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada

Una vez definido el término NOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN se deben observar o tener en cuenta, las siguientes consideraciones para las operaciones activas de crédito:

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

- 4.1. Los créditos sobre aportes sociales tendrán como tope máximo el valor establecido por el consejo de administración, este crédito no requiere de deudores solidarios, bastará con la firma en el pagaré.
- 4.2. El valor mínimo de un crédito otorgado por la Cooperativa, por tipo de cartera consumo, no podrá ser inferior al veinte (20%) por ciento del salario mínimo mensual legal vigente. Para los créditos comerciales el monto mínimo será el equivalente a tres (3) SMMLV.
- 4.3. El valor máximo acumulado de crédito, no podrá exceder el equivalente a doscientos (200) SMMLV.
- 4.4. La amortización de los créditos se realizará en términos generales por cuotas periódicas semanales, decadales, quincenales, mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales y modalidad vencida.
- 4.5. En caso de que un crédito entre en mora, se cobrará el interés máximo autorizado por la ley sobre el capital en mora.
- 4.6. Todo crédito tendrá posibilidad para el pago de sus obligaciones de crédito a través de pagos directos y/o descuentos por medio del sistema de operaciones de libranzas u otros medios de recaudos con recursos lícitos y ajustándose a las disposiciones legales.
- 4.7. Todo asociado deudor podrá realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones, entendido como tal el valor adicional que se paga después de cubrir el interés causado a la fecha de aplicación del pago extra, en este caso el asociado podrá escoger entre disminuir la cuota mensual del crédito conservando el plazo, o disminuir el plazo conservando la cuota.
- 4.8. La solicitud del crédito siempre debe tener adjunto, entre otros, los documentos que acrediten su capacidad de pago, solvencia y demás requisitos, tanto para el deudor como el deudor(es) solidario(s):
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Certificar los ingresos ciertos que demuestren la capacidad de pago a través de colillas de pago o carta laboral o certificados de ingresos y retenciones, declaración de renta, declaración de IVA y retención en la fuente, contrato de arrendamiento de propiedades, facturas de compra.
 - Certificado de tradición y libertad vigente no mayor a sesenta (60) días.
 - Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo (si aplica).
 - Registro de cámara de comercio, si es persona jurídica o natural con establecimiento comercial con expedición no mayor a 30 días.

Cuando se trate de personas jurídicas, se podrá solicitar:

- Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados), debidamente firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, con las correspondientes copias de las respectivas tarjetas profesionales.
 - Estatutos y copia del acta donde el órgano competente autoriza al representante legal a tramitar el crédito con COTRASENA.
 - Plan de inversión del proyecto a financiar.
 - Flujo de caja proyectado como mínimo por el mismo plazo solicitado.
 - Para el estudio de títulos se debe entregar:
 - Original de certificado de tradición y libertad con antigüedad máxima de 30 días.
- 4.9. Todo asociado deberá estar al día en el pago de sus aportes sociales para acceder al crédito, dependiendo de la evaluación integral del crédito.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

ARTICULO 5º LINEAS DE CRÉDITO

COTRASENA promoverá y administrará dos (2) líneas de crédito, CONSUMO y COMERCIAL.

5.1. CONSUMO

Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

- Plazo mínimo: Un (1) mes
- Plazo máximo: Hasta ciento veinte (120) meses
- Monto Mínimo: indicado en el numeral 4.2
- Monto Máximo: Indicado en el numeral 4.3
- Garantía: De acuerdo al literal c numeral 3.2
- Periodos de amortización: Cuota fija (semanal, decadal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral) y cuota única (un solo pago capital más intereses)

11

Parágrafo 1: COTRASENA podrá establecer para esta línea de crédito, diferentes destinos como: Libre inversión, crediportes, calamidad, educativo, prima, rotativo, adelanto de nómina, entre otros (Ver anexo 2).

Parágrafo 2: COTRASENA podrá como herramienta administrativa y estadística de impacto social, diferenciar en el core financiero, los diferentes sectores económicos del origen de los ingresos del solicitante y/o del sector destino del crédito.

5.2. COMERCIAL

Se entienden como créditos comerciales las operaciones activas de crédito distintas de aquellas que deban clasificarse como créditos de consumo, vivienda y que se destinen para actividades productivas.

Es un crédito dirigido a personas naturales y jurídicas para ser utilizado como capital de trabajo y liquidez:

- **Plazo mínimo:** Doce (12) meses
- **Plazo máximo:** Hasta sesenta meses (60) meses
- **Monto mínimo:** Indicado en el numeral 4.2
- **Monto máximo:** Indicado en el numeral 4.3
- **Garantía:** De acuerdo al literal c punto 3.2
- **Periodos de amortización:** Cuota fija (semanal, decadal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral) y cuota única (un solo pago capital más intereses).

Parágrafo: COTRASENA solo tendrá dos destinos de crédito en este tipo de cartera, capital de trabajo, maquinaria y equipo.

ARTICULO 6º SIMULTANEIDAD DE PRÉSTAMOS VIGENTES

Todo asociado persona natural o jurídica podrá tener un número indeterminado de créditos siempre y cuando

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

el monto no supere lo establecido en el punto 4.3 del presente reglamento, teniéndose en cuenta además su capacidad de pago.

ARTICULO 7º OPERACIONES CON MIEMBROS PRIVILEGIADOS

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán mayoría de votos, partes de los integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros de Consejo de Administración.
3. Miembros de la Junta de Vigilancia.
4. Representante Legal.
5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de Junta de Vigilancia o del Comité de Crédito.
6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, (Padres, Hijos, Abuelos, Nietos y Hermanos) segundo de afinidad (Cuñados, Suegros, yernos, nueras e hijastros), y primero civil (padre adoptante e hijo adoptivo) de las personas señaladas en los numerales anteriores.

12

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

Serán personal y administrativamente responsables, los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTICULO 8º FACULTADES

De acuerdo con la estructura orgánica de COTRASENA, tendrán atribuciones para estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito, los siguientes organismos:

- **Comité de Gerencia**

Conformado por la Gerencia y la coordinación administrativa (en cualquiera de sus ausencias, le reemplazará un miembro del Consejo o del Comité de Crédito). Aprobarán de manera conjunta, operaciones activas de crédito que de manera individual o conjunta asciendan a COP\$20.000.000, así mismo, autorizarán operaciones de crédito que de manera global sean equivalentes hasta los aportes sociales o hasta el 100% del valor del título de CDAT pignorado a favor de COTRASENA, créditos preaprobados a contratistas y adelantos de nómina soportados con los contratos vigentes del asociado.

- **Comité de Crédito**

Designados por el Consejo de Administración, aprobarán operaciones activas de crédito que de manera

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

individual o conjunta sean mayores de COP\$20.000.000 y menores e iguales a doscientos (200) SMMLV, más las operaciones de crédito que soliciten reestructuración, así como las solicitudes de las personas jurídicas.

- **Consejo de Administración:**

Operaciones activas de crédito estipuladas en el artículo 7 del presente reglamento y aprobación de las reestructuraciones, previamente revisadas por el comité de crédito.

Las solicitudes de crédito no aprobadas por un organismo superior, no podrán ser disminuidas en su valor, con el fin de obtener la aprobación de otros organismos de menor rango.

Las decisiones tomadas por la Gerencia, Comité de Gerencia, el Comité de Crédito y el Consejo de Administración deberán quedar consignadas en las actas, aclarando las causas o recomendaciones adoptadas, cuando no se produzca la aprobación de la solicitud.

Dichas actas serán firmadas por quienes participaron en la reunión respectiva. En dicha acta se debe expresar que el crédito aprobado cumple con las condiciones de capacidad de pago, solvencia, nivel de riesgo, garantías y demás requisitos según normatividad vigente.

Parágrafo: Los límites de SMMLV aquí indicados, será el resultado de la siguiente fórmula (sin tener en cuenta las garantías)

- + Obligaciones de crédito vigentes con COTRASENA
- + Nueva solicitud de crédito
- Saldo de aportes
- Saldo de ahorros en CDAT, Ahorro Especial o Premium
- = SALDO DE EXPOSICIÓN CREDITICIA

ARTICULO 9º NIVELES DE SUPERVISIÓN

El Consejo de Administración y el Representante Legal de COTRASENA supervisarán la correcta aplicación de lo aquí dispuesto asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

ARTICULO 10º MODIFICACIÓN Y CUSTODIA DEL REGLAMENTO

El estudio de modificaciones al reglamento de crédito o su actualización, será competencia exclusiva del Consejo de Administración; organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes. Para tener un control de las modificaciones, la Cooperativa utilizara el formato que refleje y conste por escrito: la fecha de la modificación, acta N°, artículo anterior modificado y firma del presidente y secretario del Consejo de Administración.

El gerente general de la Cooperativa será el responsable de la guarda y custodia en medios electrónicos e

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

impresos del presente reglamento, pudiendo delegar esta responsabilidad en la persona que él designe.

ARTICULO 11º DEROGACIÓN DE NORMAS

El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores o que le sean contrarias y que estén relacionadas con la actividad de otorgamiento de créditos.

ARTICULO 12º CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Tanto las actuaciones de cada uno de las personas, empleados, integrantes del Consejo de Administración y el comité, las decisiones que se adopten, la información a la que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función serán de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

ARTICULO 13º APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El reglamento de crédito de COTRASENA entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración, es de uso exclusivo del personal de la Cooperativa.

Una copia de este reglamento será entregada a la gerencia general, el área de crédito y control interno.

Si se presentaren dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, estas serán sometidas al concepto del Consejo de Administración, para lo cual se le formulará la respectiva solicitud por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Consejo de Administración. En todo caso se tomará en cuenta la doctrina Cooperativa, la legislación Cooperativa y las normas vigentes en materia de actividad financiera, en especial las que guarden relación con la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que dan origen al presente reglamento o las posteriormente la modifiquen, sustituya o deroguen.

ARTICULO 14º APROBACIÓN

El presente reglamento se aprueba en el municipio de Pereira, el día 21 del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), según consta en el acta N° 1237 del Consejo de Administración.

Firman

Firmado en original
JAIME NAVIA ROMERO
Presidente de consejo

Firmado en original
LUZ STELLA SANCHEZ OSPINA
Secretaria de consejo

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

ANEXO 1 AL E1 D19 REGLAMENTO DE CRÉDITO

El presente anexo hace parte integral del Reglamento de Crédito y deberá conservar la misma versión que dicho documento.

1. CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores del SENA - COTRASENA está comprometida en la colocación de productos financieros en cada uno de los asociados que son sujetos de crédito, con el fin de realizar un crecimiento sano de la cartera, evaluaremos el riesgo de acuerdo con una segmentación que se basa en los niveles de riesgo e ingresos de cada asociado así:

Así mismo, en la evaluación del riesgo a la hora de realizar el análisis, tanto el área comercial, como en el área de crédito, se debe contar con un amplio conocimiento del asociado para lo cual se utilizará el método de **indagación de forma profesional** a dicho prospecto en cuatro puntos clave; **lo familiar, lo laboral, lo financiero y el entorno**, con esta información podremos realizar una evaluación objetiva. Teniendo en cuenta diferentes variables que, al unificarlas darán como resultado el nivel de riesgo que representa para la entidad, desembolsar dicha solicitud de crédito.

a. Familiar

Personas que dependan económicamente del asociado, padres, hijos, hermanos, conyugues y otros, estado civil, edad, situación de salud propia y de sus dependientes y/o padres, grupo familiar.

b. Laboral

Tipo de empresa donde labora (publica, privada), tipo de contrato, antigüedad laboral, pensionado, independiente, rentistas de capital y otros.

c. Financiero

Ingresos, total de deudas sector financiero y terceros, valor de cuotas a nombre propio, valores de las inversiones (propiedad raíz, ahorros, vehículos, etc), escore financiero, deuda de tarjetas de crédito.

d. Entorno

Dirección de residencia, tipo de vivienda (propia, familiar o arrendada), referido de otro asociado, grado de familiaridad con el referente, nivel educativo y otras.

Además de las diferentes variables que en la indagación con el asociado se logren observar, es importante que se tenga claridad en el momento de asesoría, los siguientes puntos:

- Edad
- Núcleo familiar primario
- Cupos, endeudamiento actual y comportamiento en las tarjetas de crédito
- Salud
- Gastos fijos y su proyección en el tiempo.
- Deudas con terceros

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

Lo anterior dará como resultado un conocimiento amplio, claro y objetivo del asociado. Con la información unificada tendremos la herramienta que nos permitirá medir el nivel de riesgo o exposición que genera cada asociado, indicándonos qué tipo de garantía debemos solicitar para respaldar la solicitud del mismo así:

Así evitaremos reprocesos, tendremos una mayor aprobación de solicitudes, una herramienta para filtrar las solicitudes que no cumplen los lineamientos necesarios para su aprobación a demás podremos definir si la solicitud tiene un alto grado de aprobación y recaudo futuro o si, por el contrario, la probabilidad de pago oportuno, situación actual y futura generan un riesgo tan alto que pueda ocasionar, la no aprobación de dicha solicitud.

2. CAPACIDAD DE PAGO

a. Segmentación flujo de ingresos

Esta segmentación se basa en clasificar el tipo de asociado dependiendo de su actividad, ocupación y origen de sus ingresos, para ello los hemos clasificado de la siguiente manera:

- I. **Pensionados:** En los pensionados podemos deducir que sus ingresos serán fijos a lo largo del tiempo ya que la pensión será de manera fija cada mes, por lo tanto, aseguramos su permanencia en el tiempo y nos permite tener mayor seguridad al momento de recaudar la cuota de un crédito, el riesgo radica en la edad del pensionado, y si es asegurable. Los soportes con los que podemos validar el flujo de ingresos, son los siguientes:

- Certificado o desprendible de pensión.
- Contrato de arrendamiento (bienes muebles e inmuebles).
- Certificado de tradición y libertad (bienes muebles e inmuebles).
- Extractos de la cuenta bancaria de los últimos 3 meses.
- Declaración de renta (si aplica).

- II. **Empleados públicos:** Se pueden clasificar por: Empleados oficiales, de carrera administrativa y provisionales los cuales podrán ser evaluados con bajo riesgo, ya que su tipo de contrato nos permiten tener la seguridad de que sus ingresos serán estables a lo largo del tiempo, generando un menor riesgo.

Los empleados temporales, de periodo fijo o de libre nombramiento y remoción serán evaluados como empleados contratistas, ya que pueden dejar de percibir en cualquier momento su ingreso por concepto de salario (podrán minimizar el riesgo si tienen otros ingresos certificables).

Los soportes con los que podemos validar el flujo de ingresos, son los siguientes:

- Contrato de trabajo.
- Desprendibles de nómina.
- Contrato de arrendamiento (bienes muebles e inmuebles).
- Certificado de tradición y libertad (bienes muebles e inmuebles).
- Extractos de la cuenta bancaria de los últimos 3 meses.
- Declaración de renta (si aplica).

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

III. **Empleados empresa privada:** En este segmento debemos medir la **seguridad de ingresos** de acuerdo al tipo de contrato, cargo, tipo de empresa y antigüedad en la misma. Los soportes con los que podemos validar el flujo de ingresos, son los siguientes:

- Contrato de trabajo
- Desprendibles de nomina
- Contrato de arrendamiento (bienes muebles e inmuebles).
- Certificado de tradición y libertad (bienes muebles e inmuebles).
- Extractos de la cuenta bancaria de los últimos 3 meses.
- Declaración de renta (si aplica).

IV. **Independientes:** El flujo de ingresos lo podemos medir de acuerdo a la antigüedad de la actividad, y los soportes que nos faciliten los cuales nos permitan detectar la **estabilidad** de los mismos. Los soportes con los que podemos validar el flujo de ingresos son los siguientes:

- Cámara de comercio.
- RUT actualizado.
- Extractos bancarios.
- Declaración de renta.
- Contrato de arrendamiento (si posee un bien raíz).
- Certificado de tradición y libertad (si posee un bien raíz).

17

NOTA: Es de aclarar que, si algún asociado independientemente, sea cual sea su clasificación, tiene *otros ingresos* los debe de certificar con los soportes correspondientes dependiendo al origen de los mismos (Como ejemplo se indicó “ingresos por arrendamiento”, por esa razón, es que en cada segmento se solicitó “contrato de arrendamiento” y “certificado de libertad y tradición”).

b. Niveles de ingresos

De acuerdo a la clasificación del asociado según su actividad y ocupación es necesario determinar el tipo de riesgo que nos pueda generar en el nivel de ingresos:

- I. **Nivel de ingresos estable:** Aquí están los pensionados, empleados públicos por nombramiento, empleados con contratos a término indefinido (con antigüedad laboral).
- II. **Nivel de ingresos moderado:** Empleados públicos provisionales, empleados empresa privada con contratos a término indefinido con antigüedad laboral superior a 2 años, empleados con contrato a término fijo que tengan continuidad laboral superior a 2 años, independientes con antigüedad e ingresos estables a lo largo del tiempo superior a 2 años.
- III. **Nivel de ingresos inestables:** Empleados con contratos por obra o labor, empleados con contratos por prestación de servicios sin continuidad laboral, contratos a término fijo o indefinido con continuidad laboral inferior a 2 años, independientes con antigüedad en la actividad inferior a dos años.

c. Clasificación por nivel de ingresos

Una vez validado el origen de los ingresos y la estabilidad de los mismos a lo largo del tiempo podemos establecer

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

una clasificación para otorgamiento de créditos por montos según ingresos:

INGRESOS EN SMMLV	CUOTAS MENSUALES
1 a 2 SMMLV	0.25 a 0.29 SMMLV
> 2 y hasta 3 SMMLV	>0.29 a 1.36 SMMLV
> 3 y hasta 4 SMMLV	>1.36 a 2.14 SMMLV
> 4 SMMLV	>2.14 SMMLV

*La proyección de las cuotas acá indicadas tienen como base monto de 10 millones a 48 meses.

3. GARANTÍAS SEGÚN INGRESOS Y MONTOS

A la vez la Cooperativa determinara si es necesario un deudor solidario o garantía real dependiendo el nivel de ingresos, el endeudamiento, el monto solicitado y las variables antes mencionadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. **Todo asociado que tenga ingresos entre 1 y 2 SMMLV**, se podrá solicitar garantía real si su endeudamiento global, más el nuevo crédito es superior a 14 salarios del asociado, y a partir de 4 salarios se podrá solicitar garantía personal, dependiendo de las variables riesgosas que se identifiquen las cuales pueden ser, demográficas, financieras, laborales y otras evaluadas.
- b. **Todo asociado que tenga ingresos mayores que 2 y hasta 3 SMMLV**, se podrá solicitar garantía real si su endeudamiento global más el nuevo crédito es superior a 12 salarios del asociado, y a partir de 4 salarios se podrá solicitar garantía personal, dependiendo de las variables riesgosas que se identifiquen las cuales pueden ser, demográficas, financieras, laborales y otras evaluadas.
- c. **Todo asociado que tenga ingresos mayores que 3 y hasta 4 SMMLV**, se podrá solicitar garantía real si su endeudamiento global más el nuevo crédito es superior a 11 salarios del asociado, y a partir de 4 salarios se podrá solicitar garantía personal, dependiendo de las variables riesgosas que se identifiquen las cuales pueden ser, demográficas, financieras, laborales y otras evaluadas.
- d. **Todo asociado que tenga ingresos mayores a 4 SMMLV**, se podrá solicitar garantía real, si su endeudamiento global más el nuevo crédito, supera los 10 salarios del asociado, y a partir de 4 salarios se podrá solicitar garantía personal dependiendo de las variables de riesgo que se identifiquen, las cuales pueden ser, demográficas, financieras, laborales u otras evaluadas.
- e. **Toda solicitud que supere los 34 SMMLV**, deberá constituir garantía real.
- f. Todo asociado que cuente con un cupo rotativo aprobado, respaldado por deudor solidario y/o con garantías admisibles que protejan el crédito, y que desee acceder a Crediaportes, podrá hacerlo hasta por el monto máximo permitido, de acuerdo con su capacidad de pago. Por su parte, para los asociados que no cuenten con cupo rotativo respaldado por deudor solidario, dicho cupo se tendrá en cuenta como disminución de la capacidad de pago para Crediaportes.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

4. MECANISMOS DE PAGO

Los asociados podrán autorizar el pago de sus obligaciones a través de los siguientes mecanismos.

- Taquilla de COTRASENA (Oficina).
- Abono directo en cuentas bancarias de COTRASENA destinadas para tal fin (efectivo, cheque o transferencia)
- Débito automático con cargo a cuentas bancarias (Domiciliación).
- Por descuento de nómina (Libranza).

NOTA: Es de aclarar que los montos para créditos y para garantías mencionados en los puntos anteriores pueden tener variaciones dependiendo el nivel de riesgo validado en el estudio de crédito, para lo cual, el ente aprobatorio podrá exigir mejora en las garantías, ya sea deudor solidario o una garantía real durante la evaluación y estudio del crédito, previo al desembolso.

El presente anexo (documento de uso interno), hace parte integral del E1 D19 - Reglamento de Crédito y deberá conservar la misma versión que dicho documento. Se aprueba en el municipio de Pereira el día 21 del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), según consta en el acta N° 1237 del Consejo de Administración.

Firman

Firmado en original
JAIME NAVIA ROMERO
Presidente de consejo

Firmado en original
LUZ STELLA SANCHEZ OSPINA
Secretaria de consejo

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

ANEXO 2 AL E1 D19 REGLAMENTO DE CRÉDITO

DESTINOS DEL CRÉDITO.

1. LIBRE INVERSIÓN

Le permite al asociado usar el dinero para cualquier propósito (viajes, compras, remodelaciones, entre otros).

Requisitos:

- Ser asociado de la Cooperativa
- Diligenciar el formato de solicitud de crédito
- Suscribir pagaré y carta de instrucciones

Características principales

- Tasa de acuerdo al monto solicitado y nivel de riesgo.

2. CREDIAPORTES

Crédito respaldado por el valor de aportes sociales que el asociado posee en la Cooperativa, para libre inversión.

Requisitos:

- Ser asociado de la Cooperativa
- Diligenciar el formato de solicitud de crédito
- Suscribir pagaré y carta de instrucciones

Características principales:

- Tasa especial.
- Hasta valor equivalente a los aportes y/o lo que el Consejo de Administración designe.

3. ROTATIVO

La principal característica es su flexibilidad, permite utilizaciones totales o parciales hasta el límite aprobado, paga intereses sólo sobre el monto utilizado, y el cupo disponible aumenta con cada pago. Disponibilidad para retiro de dinero en efectivo, compras por POS, transferencias entre cuentas, entre otros, a través de tarjeta débito y/o App transaccional.

Requisitos:

- Ser asociado de la Cooperativa
- Diligenciar el formato de solicitud de crédito
- Suscribir pagaré y carta de instrucciones
- Actualizar la información y documentación cada 36 meses.

Características principales:

- Cuota de manejo asociada a la tarjeta débito doble bolsillo (cuenta de ahorros y cupo rotativo).
- Usabilidad en taquilla COTRASENA, cajeros electrónicos, datáfonos comerciales y App Red Coopcentral.
- Monto máximo aprobable: Hasta 10 SMMLV según capacidad de pago y análisis de crédito.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

4. ADELANTO DE NÓMINA

Es un préstamo a corto plazo (máximo 30 días) que permite a los asociados que tienen su nómina domiciliada en la Cooperativa, retirar una parte de su próximo pago antes de la fecha habitual del pago de nómina. Este servicio brinda liquidez inmediata para gastos inesperados y se solicita a través de link. El monto se descuenta automáticamente del próximo pago de nómina.

Requisitos:

- Ser asociado de la Cooperativa
- Diligenciar el formato de solicitud de crédito
- Suscribir pagaré y carta de instrucciones
- Tener registrada ante el patronal, la cuenta de ahorros COTRASENA como su cuenta de pago de nómina.
- Aprobación de cupo de adelanto de nómina

Características principales:

- Abono directo en cuenta de ahorros COTRASENA – cuenta nómina.
- Misma tasa de intereses asignada al cupo rotativo, sobre el valor adelantado.
- Monto máximo: Hasta el 70% después de deducciones.

21

5. CRÉDITO EDUCATIVO

Es un préstamo especial para financiar el pago de programas de educación formal. Cubre total o parcialmente los costos de la matrícula en instituciones educativas acreditadas.

Requisitos:

- Ser asociado de la Cooperativa
- Diligenciar el formato de solicitud de crédito
- Adjuntar soporte para pago de matrícula expedido por el establecimiento educativo
- Suscribir pagaré y carta de instrucciones
- Luego de cancelar la matrícula, debe presentar el soporte del pago para mantener la tasa especial, de lo contrario se actualizan las condiciones a la tasa vigente del crédito de libre inversión.

Características principales:

- Se financia hasta el 100% del valor de la matrícula (sujeto a condiciones de crédito)
- Alcance: Asociados y su núcleo familiar (cónyuge, hijos y/o dependientes)
- Condiciones especiales: Tasa de interés más baja que la del crédito de libre inversión y con posibilidad de auxilios.

6. CRÉDITO PRIMA O DE PAGO ÚNICO

Préstamo diseñado para cubrir necesidades inmediatas usando como garantía de pago las primas legales, extralegales y en algunos casos, títulos de ahorro. Permite obtener un adelanto de recursos antes de su vencimiento legal, con pago de intereses mensual y pago único de capital al vencimiento.

Requisitos:

- Ser asociado de la Cooperativa
- Diligenciar el formato de solicitud de crédito

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DEL SENA - COTRASENA	Código: E1 D19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión 10 Febrero 21 de 2026

- Suscribir pagaré y carta de instrucciones

Características principales:

- Títulos de ahorro como garantía de pago, requieren pignoración.

7. CRÉDITO DE CALAMIDAD

Estos créditos están diseñados para asistir a los asociados en momentos de necesidad económica urgente que afectan su salud, vida o patrimonio, que resultan por lo general de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, como un desastre natural, un accidente grave o una enfermedad grave.

Requisitos:

- Ser asociado de la Cooperativa
- Diligenciar el formato de solicitud de crédito
- Suscribir pagaré y carta de instrucciones
- Presentar soportes que acrediten la calamidad.

Características principales:

- Tasa especial autorizada por el Consejo de Administración según artículo 2 del presente reglamento.

El presente anexo (documento de uso interno), hace parte integral del E1 D19 - Reglamento de Crédito y deberá conservar la misma versión que dicho documento. Se aprueba en el municipio de Pereira el día 21 del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), según consta en el acta N° 1237 del Consejo de Administración.

Firman

Firmado en original
JAIME NAVIA ROMERO
Presidente de consejo

Firmado en original
LUZ STELLA SANCHEZ OSPINA
Secretaria de consejo